PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

V



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JUNIO 22 DEL AÑO 2013.

No.25

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OA
--

DECRETO NUM. 1773.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS YAUTEPEC, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 28**

SABADO 22 DE JUNIO DEL AÑO 2013

SEXTA SECCIÓN 21

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Convenios Federales Programas Federales Programas Estatales

1.00 1.00 1 00

TOTAL DE INGRESOS

4'594,380.68

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de mayo del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

VE MONTEAGUDO. IC. GABIÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de mayo del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1754, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Yosondúa, Distrito de Tlaxiaco, para el ejercicio fiscal 2013.



LIC. GAHINO CHE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y NOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER;

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1755

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA;

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO IXCATLÁN, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TITULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Ixcatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

TÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTIU O PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 2.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente CAPÍTULO SEGUNDO

APORTACIONES

ARTÍCULO 3.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 4.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas

TERCERO.- El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo Municipal, podrà asignar y reasignar los recursos que se obtengan en exceso a lo previsto en la presente Ley, excedentes ya sea por participaciones, ingresos extraordinarios, productos financieros y recaudación de ingresos propios y destinarlos a los programas que estime convenientes.

Así mismo, en su caso y previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal, a través del Titular de la Tesorería Municipal, podrá autorizar el traspaso entre partidas de una misma área municipal cuando sea procedente e igualmente, en casos extraordinarios, queda facultado para traspasar las partidas que se requieran entre distintas áreas de gobierno municipal, con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y financiero.

En caso de que los ingresos sean menores a los programados, previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

El Presidente Municipal, autorizará las reducciones o ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos que se deriven de los recursos que se mencionan en párralos anteriores. Pudiéndose asignar y reasignar estos recursos preferentemente a los programas prioritarios que señale el Presupuesto de Egresos para apoyar a aquéllos que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como a otros que resulten necesarios.

De las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la Comisión de Hacienda en el mes inmediato posterior.

El H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al Congreso del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO .- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de diciembre de 2012

> DIP. JOSÉ JAVIER VILLAÇAÑA JIMÉNEZ. PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

SECRETARIO.

PARTICIPACIONES

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Fondo Municipal de Participaciones

Fondo de Fomento Municipal

Fondo de Compensación

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y

APORTACIONES 2°968,703.73 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2'576,780.87 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 391,922.86

CONVENIOS

-DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA. SECRETARIA

3.00

PESOS

4'594,380.68

1'625,673.95

1144,883.89

443,965.81

25,347.32

11,476.93

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno Centro, Oax., a 24 de mayo del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

IC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de mayo del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1755, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Ixcatlán, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013.



LIC. GABINO CUE MONTEAUUEO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA: A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1769

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TEMAXCALAPA, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Temaxcalapa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	CANTIDAD
	PESOS
DERECHOS	31,596.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	17,760.00
Mercados	15,360.00
Rastro	2,400.00
Derechos por Prestación de Servicios	13,836.00
Alumbrado Público	1.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	2,850.00
Licencias y Refrendo para el funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	5,200.00

Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas	2,785.00
alcohólicas Servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	3,000.00
PRODUCTOS	41,500.00
Productos de tipo corriente	41,000.00
Derivado de Bienes Muebles	41,000.00
Arrendamiento	41,000.00
Productos de Capital	500.00
Productos Financieros	500.00
Inversiones	500.00
APROVECHAMIENTOS	40,000.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	35,000.00
Multas	35,000.00
Administrativas	35,000.00
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la aplicación de Leyes	5,000.00
Donaciones	5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3'251,191.62
Participaciones	1'946,944.99
Fondo Municipal de Participaciones	1'288,566.63
Fondo de Fomento Municipal	617,530.00
Fondo Municipal de Compensaciones	25,142.09
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	15,706.27
Aportaciones	1'304,244.63
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	871,654.74
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	432,589.89
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
IMPORTE TOTAL	3'364,287.62
·	

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados:

ARTÍCULO 2.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Puestos fijos en mercados construidos	\$320.00	Mensual
II. Puestos semifijos en mercados construidos	150.00	Mensual
III. Vendedores ambulantes o esporádicos	40.00	Diario

Apartado B. Rastro:

ARTÍCULO 3.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas: